
ImpulsAR MICA

cuarta convocatoria

Incentivo productivo a
las industrias culturales

Bases y condiciones



Ministerio de Cultura
Argentina

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA IMPULSAR MICA - CUARTA CONVOCATORIA - INCENTIVO PRODUCTIVO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL

2. OBJETIVOS

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

4. INSCRIPCIÓN

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

9. ACEPTACIÓN

10. IMPREVISTOS



1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, invita a productores/as, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de bienes y servicios de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, a participar del programa IMPULSAR MICA cuarta convocatoria.

El Ministerio de Cultura de la Nación tiene como competencias, entre otras, las de promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas a las industrias culturales y promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, entendiendo que la cultura es importante desde su dimensión simbólica así como también desde su dimensión económica como actividad productiva. Es en este sentido que se busca promover la cadena de valor involucrada en la producción de las industrias culturales considerando que uno de los desafíos de nuestro país es la diversificación de la matriz productiva.

Informes realizados por el Sistema de Información Cultural de la Argentina (SInCA) indican que en 2019 las industrias culturales - de las que forman parte los 15 sectores previamente mencionados - representaron el 2,6% del Valor Agregado Bruto (VAB). En 2021, la producción cultural acompañó la recuperación del conjunto de la economía: el VAB cultural fue de 688 mil millones de pesos y el empleo cultural alcanzó los 296.753 puestos de trabajo, equivalentes al 1,8% del total del empleo privado del país y al 1,4% del empleo total de la economía.

En el año 2022 se realizó el Mercado de Industrias Culturales Argentinas - MICA en CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER. Con el objetivo de potenciar la producción, aportar a la visibilidad, generar empleos de calidad y promover la comercialización en todos los sectores de las industrias culturales participaron más de 1000 productores de todo el país y más de 400 compradores nacionales e internacionales.

En este marco, esta nueva convocatoria promueve un incentivo destinado a fortalecer la circulación, comercialización y el desarrollo productivo de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas en el mercado interno y externo, a través de la

circulación de producciones culturales, la participación en ferias, festivales y mercados, mercados, y la formalización para la producción.

A los efectos de asegurar una participación federal de los y las postulantes, los recursos del programa se asignarán por regiones que no competirán entre sí por el financiamiento, garantizando equidad de oportunidades en el acceso a los recursos. Las regiones son las siguientes:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

La convocatoria se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de: postulación, revisión técnica y formal de las postulaciones, evaluación y selección de beneficiarios, transferencia y rendición del beneficio otorgado.

2. OBJETIVOS

Impulsar la comercialización de bienes y servicios de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos.

Se aceptarán postulaciones de productores, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de productos y servicios de las industrias culturales para la circulación de producciones culturales dentro del país o el exterior, para su participación en ferias, festivales y mercados dentro del país y para la formalización.

Los postulantes deberán presentar un proyecto a realizarse entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2023.

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

Podrán aplicar productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes

visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, que posean una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento, comprobables a partir de la documentación e información solicitada durante la postulación.

Los postulantes deberán contar con domicilio real en la región que se constituya en la postulación. Sólo si el domicilio real no coincidiera con el consignado en el DNI o con la constancia de inscripción en la AFIP, deberá acreditarse mediante boletas de servicios, impuestos, contratos de alquiler o cualquier otro documento que resulte apto para su comprobación.

Los y las postulantes podrán aplicar sólo a una de las modalidades que se anuncian a continuación:

A. MODALIDAD CIRCULACIÓN DENTRO DEL PAÍS

Para la atención de gastos ligados a la circulación nacional de proyectos con proyección comercial (realización de giras, presentaciones, traslados, pasajes, hoteles, alquiler de micros, contratación de servicios de terceros y adquisición, innovación y/o modernización de equipamiento).

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

B. MODALIDAD CIRCULACIÓN EN EL EXTERIOR

Para la atención de gastos de pasajes al exterior en micro, barco y/o avión. En el caso de los traslados en avión solo podrá destinarse el subsidio a la compra de pasajes de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, nuestra Aerolínea de bandera .

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

Los beneficiarios de la modalidad Circulación en el exterior deberán presentar junto con la rendición financiera, conforme al ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA IMPULSAR MICA CUARTA CONVOCATORIA, factura/s clase "E" (de exportación) de la/s venta/s realizada/s por un monto igual o superior a DÓLARES TRES MIL (USD 3.000.-). Las mismas deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P. y emitidas por el beneficiario del subsidio, es decir, aquella persona humana o jurídica que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. En caso de no presentar la/s factura/s clase "E" el beneficiario deberá proceder a la devolución del monto total del subsidio.

C. MODALIDAD FERIAS, FESTIVALES Y MERCADOS

Para la atención de gastos ligados a la participación en ferias, festivales y mercados nacionales (traslados, pasajes, hoteles, alquiler de stand, contratación de servicios de terceros, adquisición, innovación y/o modernización de equipamiento).

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

D. MODALIDAD FORMALIZACIÓN

Para la atención de gastos ligados a contrataciones para el diseño, gestación y formalización de los emprendimientos como cooperativas.

Se valorarán especialmente los postulantes que presenten un aval por una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento .

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

En los casos de las modalidades A, B y C las solicitudes deberán estar acompañadas por un documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.

Todas las compras ejecutadas con los subsidios deberán realizarse en el territorio nacional, debiendo presentar la correspondiente rendición financiera de acuerdo a lo preceptuado en el Punto 6 - Derechos y obligaciones - del presente reglamento y el ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA IMPULSAR MICA CUARTA CONVOCATORIA.

No se podrá solicitar el subsidio para cubrir gastos corrientes (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).

Ningún subsidio otorgado por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de viáticos o imputaciones equivalentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, los postulantes deberán manifestar con carácter de declaración jurada que contribuyen con, por lo menos, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Nacional para la atención de los gastos del proyecto.

El presupuesto total del IMPULSAR MICA cuarta convocatoria será distribuidos en términos territoriales, del siguiente modo:

Distribución porcentual del presupuesto por región:

Proyectos región BUENOS AIRES 29%

Proyectos región CENTRO 19%

Proyectos región NOA 16%

Proyectos región CUYO 14%

Proyectos región NEA 12%

Proyectos región PATAGONIA 10%

Total Nacional 100%

4. INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de 15 (QUINCE) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en la web del Ministerio de Cultura de la Nación.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección de "IMPULSAR MICA cuarta convocatoria". En el mismo las y los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "IMPULSAR MICA cuarta convocatoria" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Una misma persona humana o jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

4.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. DNI (frente y dorso).
2. Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).
3. Constancia de inscripción de AFIP vigente.
4. Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros ni a billeteras virtuales.
5. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de los gastos del proyecto y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).
6. Para las postulaciones a las modalidades A, B y C: documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.
7. Para las postulaciones a la modalidad D (documentación no obligatoria): aval de una



entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento .

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

1. Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.
2. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
3. DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.
4. Breve reseña de trayectoria de persona jurídica (máximo 3 hojas).
5. Constancia de inscripción de AFIP vigente de la persona jurídica.
6. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros ni a billeteras virtuales.
7. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de los gastos del proyecto y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).
8. Para las postulaciones a las modalidades A, B y C: documento respaldatorio de presencia en el evento o gira al cual se desea concurrir. El mismo, podrá ser una carta de invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancias de pago de stands, constancias de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas o período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud del subsidio.
9. Para las postulaciones a la modalidad D (documentación no obligatoria): aval de una entidad jurídica de su sector y jurisdicción con representatividad suficiente, un ente y/o área de gobierno provincial, o municipal de su jurisdicción, con competencias u objetivos relacionados con el emprendimiento a formalizar. La entidad formal deberá acreditar que el emprendimiento avalado posee una trayectoria no menor a TRES (3)



años de funcionamiento .

4.2 Exclusiones de la postulación o del beneficio

No podrán realizar la postulación:

- Personas humanas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

- Personas jurídicas cuyos representantes legales sean funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, o tengan cualquier modalidad de relación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación. Tampoco podrán postular las personas jurídicas cuando sus órganos de gobierno, administración o fiscalización estén integrados por funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación

- Personas humanas y/o jurídicas que hayan percibido, en los últimos 12 meses, un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin, y/o cualquier subsidio por parte del Ministerio de Cultura de la Nación o del Fondo Nacional de las Artes, Instituto Nacional de la Música, Instituto Nacional del Teatro y/o Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

- Personas humanas y/o jurídicas que tengan rendiciones fuera de plazo con el Ministerio de Cultura de la Nación.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la revocación del beneficio si se hubiera otorgado, y la obligación de reintegrar los fondos.

4.3 Información del proyecto

Los postulantes deberán incluir en el formulario que estará disponible para ser completado en la plataforma digital de inscripción la siguiente información sobre el proyecto:

- Nombre de productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes.

- Modalidad a la que se postula.

- Región:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);

- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);

- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);

- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);

- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

- Sector.
- Breve descripción del emprendimiento, cooperativas, pymes y/o empresas de servicios y bienes.
- Año de inicio del emprendimiento, cooperativa, pyme y/o empresa.
- Link a portfolio del emprendimiento, cooperativas, pymes y/o empresas en plataforma MICA (no obligatorio).
- Descripción de proyecto a realizar de circulación, participación en ferias, festivales y mercado o formalización.
- Objetivos de proyecto.
- Resultados esperados del proyecto según los objetivos planteados.
- Público destinatario del proyecto.
- Cantidad de puestos de trabajo que genera el proyecto.
- Cronograma y etapas de ejecución del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto y monto total solicitado.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan en el formulario de inscripción al "IMPULSAR MICA cuarta convocatoria" tienen carácter de declaración jurada.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Revisión técnica y formal de las inscripciones: la revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la Dirección Nacional de Industrias Culturales, de la Secretaría de Desarrollo Cultural, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, un jurado de expertos procederá a la selección de beneficiarios.

Selección de beneficiarios: La selección de beneficiarios será realizada por un jurado que evaluará las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad integral del proyecto de acuerdo a los objetivos de la convocatoria y modalidad.
- Trayectoria del postulante.
- Cantidad de trabajadores e integrantes que conforman el proyecto.
- Viabilidad comercial y expansión de la escala de producción.
- Desarrollo del proyecto a nivel federal.

Se valorarán particularmente aquellos proyectos presentados por los beneficiarios del MICA INCUBA.

Dicho jurado estará conformado por tres miembros, de los cuales uno será funcionario del MINISTERIO de CULTURA, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros dos que serán representantes y/o especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

El jurado podrá declarar desierta total o parcialmente una región en el caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones, y podrá redistribuir el presupuesto asignado a otra región. La decisión que adopte el jurado interviniente en cada una de las instancias será inapelable.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La suscripción del formulario online de postulación implica la aceptación de todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán consignar de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación con la siguiente leyenda: "ESTE PROYECTO CUENTA CON EL APOYO DEL IMPULSAR MICA cuarta convocatoria - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN" y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del IMPULSAR MICA cuarta convocatoria en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto durante los 4 meses siguientes a la adjudicación del subsidio. Este requerimiento deberá poder constatarse en la rendición.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la

Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación.

Rendición: Dentro de los treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en la postulación, el beneficiario deberá efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado ante la autoridad de aplicación, conforme lo establecido en la Resolución (Ex) SC N° 2329/2008, que como ANEXO II integra el presente reglamento o la norma que en el futuro la reemplace.

En ese marco y sin perjuicio de la rendición financiera allí ordenada, el beneficiario deberá presentar una memoria técnica acompañada con piezas gráficas donde se consigne de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación, que acredite la realización del proyecto que es objeto de la convocatoria.

7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por falta de rendiciones.
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los beneficiarios autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación, a generar registros audiovisuales del proyecto cultural beneficiado con IMPULSAR MICA cuarta convocatoria. En ese marco, el Ministerio podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. El Ministerio de Cultura de la Nación podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los postulantes seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9. ACEPTACIÓN

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación del presente, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación del presente Programa.

ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA IMPULSAR MICA CUARTA CONVOCATORIA

(Resolución (Ex) SC 2329/08)

Condiciones de los comprobantes a presentar:

- Facturas o tiques originales.
- Emisión a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. Pueden emitirse comprobantes a Consumidores Finales.
- La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio.
- No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talón del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilización del mismo.
- En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

Para el caso que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.y el Decreto N° 782/2019.